

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-6287-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 09/12/2016	Hora: 11:11:15.3... Follos: 0

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CCRPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0065 del 04 de junio de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.400.990-8, en un caudal total de 36,59 L/s para uso Doméstico, en beneficio del **ACUEDUCTO URBANO**, ubicado en el Municipio de San Rafael, identificado con coordenadas de captación X: 894.251, Y: 1.188.243, Z: 1350 msnm. Cantidad a derivar de la Quebrada Cuervos, del Municipio de San Rafael.

Que a través de Auto N° 112-1120 del 29 de septiembre de 2015, se requirió perentoriamente a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

"(...)"

- *Presentar el informe final del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que consolide y soporte detalladamente todas las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Plan aprobado mediante la Resolución No 132-0052 de junio 11 de 2009, correspondiente al quinquenio comprendido entre el 2009 y el 2013, y demás acciones que hayan efectuado encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe contener evidencias, indicadores de gestión y costos.*
- *Presentar la nueva propuesta del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con la información correspondiente para el nuevo quinquenio acorde a los términos de referencia que la Corporación tiene establecidos para tal fin y que se enviaron al correo electrónico: serviciospublicos@sanrafael-antioquia.gov.co*

"(...)"

Que por medio de Auto N° 112-1448 del 21 de diciembre de 2015, se concedió prórroga a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, para que diera efectivo cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N° 112-1120 del 29 de septiembre de 2015.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-0359 del 08 de febrero de 2016, se requiere a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, para que diera cumplimiento a las recomendaciones referidas a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, establecidas en el Informe Técnico N° 112-0064 del 15 de enero de 2016, el cual se genera en virtud de la evaluación de la información presentada por el usuario para darle cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el Auto N° 112-1120 del 29 de septiembre de 2015.

Que a través de Oficio Radicado N° 132-0437 del 26 de septiembre de 2016, las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, allegó a La Corporación la propuesta para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente al período 2016 - 2021.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se genera el Informe Técnico N° 112-2419 del 29 de noviembre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Plan Quinquenal, y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**
La Resolución 132-0065 de junio 04 de 2012, se encuentra vigente y otorga un caudal de 36,59 L/Seg., captados de la fuente Cuervos, para uso Doméstico de los usuarios del acueducto municipal de San Rafael con una vigencia de diez (10) años.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES		XX		X	No se elaboraron indicadores para las actividades propuestas en el plan quinquenal

- c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA.
- d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

No se elaboraron indicadores para las actividades propuestas en el plan quinquenal, sin embargo se podrán elaborar y presentar a la corporación con el primer informe de avance en el año 2017.

La mayoría de las actividades propuestas están orientadas a la reducción de consumos y la reducción de pérdidas que es la principal debilidad del sistema de acueducto.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2419 del 29 de noviembre de 2016, **se aprobará el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – Plan Quinquenal para el periodo 2016 - 2020** presentado por las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL para el periodo 2016 - 2020, presentado por las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, identificada con **Nit. 900.400.990-8**, Representada Legalmente por el señor **JHON FREDY RESTREPO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.775.809, conforme a lo siguiente:

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **N° DE SUSCRIPTORES:** 3003
- **SECTORES ATENDIDOS:** Sector Residencial, Sector Oficial – Institucional, Sector Comercial
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** Automático
- **% PERDIDAS TOTALES:** 57,78
- **CONSUMOS (L/s):** 36,5
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Compra de tierras (Ha.)	12
Reforestación (Ha.)	7
Aislamiento (Metros Lineales)	24066
Implementar manejo y disposición de lodos en la PTAP	1
Jornadas de Limpieza de cauces (Ha)	4
Control y vigilancia de predios	
Programa en producción más limpia	4
Reposición de micromedidores	250
Reparación de fugas en las redes	5
Instrumentación del sistema de captación	1
Jornadas de capacitación	5
Producción de medios impresos	2300
Producción de medios audiovisuales	9

- **% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS:** 21;% y 25%
- **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$273.155.000=

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, Representada Legalmente por el señor **JHON FREDY RESTREPO SÁNCHEZ**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Elaborar los indicadores para cada una de las actividades del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que permitan medir el avance en cualquier período de su ejecución y presentarlos con el primer avance del plan en enero del año 2017.
2. Presentar los informes de avance anual del plan, en el mes de enero de cada año siguiente al año ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, Representada Legalmente por el señor **JHON FREDY RESTREPO SÁNCHEZ**, que la Concesión de Aguas se encuentra vigente hasta el año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, Representada Legalmente por el señor **JHON FREDY RESTREPO SÁNCHEZ**, que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución 112-4872 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, Representada Legalmente por el señor **JHON FREDY RESTREPO SÁNCHEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Quintero

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Andrés Rendón Henao / 07 de diciembre de 2016. Grupo de Recurso Hidrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05667.02.14098

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesiones

74